

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700. — Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 16 de Marzo de 1959

Núm. 62

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios topes máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas y verduras.

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 16 al 22 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. kg.
Manzanas reineta.....	12,00
Manzana verde doncella y mingán.....	11,00
Manzanas corrientes 1.ª clase	8,50
Manzanas corrientes 2.ª clase	5,00
Peras de agua selectas. ...	11,00
Peras corrientes.....	4,00
Naranjas clases selectas.....	9,00
Naranjas clases corrientes ...	6,85
Limones selectos.....	11,50
Limones corrientes.....	9,00
Patatas.....	2,10
Acelgas.....	4,00
Espinacas.....	10,00
Repollo del país.....	3,00
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Coliflor.....	6,50
Cebollas de Valencia.....	4,70
Cebollas del país.....	2,00
Zanahorias.....	5,00

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las

inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 14 de Marzo de 1959.

El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez de Rementería

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Lázaro González López, vecino de Ruiforcos de Torío, para realizar obras de cruce con tubería para conducción de aguas de riego, en el C. V. de la «C.ª de León a Santander a Manzanaeda», Km. 9, Hm. 10, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 7 de Marzo de 1959.—El Presidente, José Eguiagaray.

996 Núm. 315.—44,65 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y seis centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica trifásica, a 3.000 V., de 13.890 m. de longitud, que tendrá su origen en San Pedro de Valderaduey y terminará en Riosequillo, con una derivación desde Joara a Celada de Cea; seis centros de transformación de 5 KVA cada uno, relación de transformación 3.000/220 127 V., con sus correspondientes redes de distribución en baja tensión para establecer el servicio de suministro de energía eléctrica para alumbrado y fuerza en Sotillo de Cea, Joara, Celada de Cea, Viñalmán, Villalebrín y Riosequillo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de las líneas, centros de transformación y redes de distribución, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación

de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, a 28 de Febrero de 1959. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
985 Núm. 301. — 261,90 ptas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Díaz Arias, domiciliado en Ponferrada, en solicitud de autorización para ampliar el taller mecánico que tiene establecido en dicha localidad, calle del Obispo de Mérida, número 1.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. José Díaz Arias para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de

energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 13 de Febrero de 1959. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
742 Núm. 309. — 178,50 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de supresión del paso a nivel de Santas Martas, en el Km. 96 del F. C. de Palencia a La Coruña y Kilómetro 303 de la carretera de Adanero a Gijón, Itinerario Sr-VI 13. — Adanero—Valladolid—León—Gijón, ejecutadas por el contratista Constructora Leonesa, S. L., se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Santas Martas, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 11 de Marzo de 1959. — El Ingeniero Jefe, Pedro Morán. 1071

Administración municipal

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Habiendo sido rendidas por el señor Alcalde la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio, del ejercicio de 1958, y por el Sr. Depositario la de caudales del mismo año, quedan de manifiesto al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, y art. 11 de la Circular de la Jefatura Superior del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 1.º de Diciembre de 1958.

Valencia de Don Juan, 10 de Marzo de 1959. — El Alcalde, Angel Penas Goás. 1020

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de León.

Hago saber: Que en el rollo núm. 3 de 1959, formado en este Juzgado para sustanciar el recurso de apelación aportuno, seguidos los autos entre las partes que se dirán, se dictó por este Juzgado, la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Ilmo. Sr. D. Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 2 de la misma y su partido, ha visto en grado de apelación, procedentes del Juzgado Municipal de igual número de esta capital, los autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguidos entre partes, de una, como demandantes y apelantes, D. Luis, D.ª Gloria y D. Eduardo Diez Alvarez, mayores de edad, solteros, vecinos de esta población, representados por el Procurador D. José Muñiz Alike, con la asistencia del Letrado D. Publio Suárez López; y de la otra, como demandados y apelados, don Antonio Alfageme Blanco, D.ª Milagros Alfageme Vega, D. Julio

Sánchez Martínez y D.^a Manuela Rodríguez Vega, estos dos últimos declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, y los otros dos mayor y menor de edad, industrial y estudiante, respectivamente, vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Manuel Vila Real, bajo la dirección del Letrado D. Urbano González Santos.

Fallo: Confirmando el dictado por el Juez Municipal núm. 2 de esta capital en el juicio a que este rollo se refiere, y desestimando íntegramente la demanda formulada por D. Luis, D.^a Gloria y D. Eduardo Díez Álvarez, debo absolver y absuelvo de ella a los demandados D. Antonio Alfageme Blanco, doña Milagros Alfageme Vega, D. Julio Sánchez Martínez y D.^a Manuela Rodríguez Vega, con imposición a dichos demandantes, por imperativo de Ley, de las costas de la primera instancia y sin hacer expresa condena de las causadas en este recurso. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago S. Castillo.—Rubricado.—Publicada en el mismo día».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Julie Sánchez y D.^a Manuela Rodríguez, se extiende el presente edicto en León, a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Santiago S. Castillo.—El Secretario, Facundo Goy.

993 Núm. 312.—204,75 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

En mérito a ejecución de sentencia en juicio de cognición núm. 247 de 1956, instado por Financiera Leonesa, S. A., Compañía Mercantil, en León, representada por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, contra D. David Luengo Gil, se sacan nuevamente a pública subasta por término de ocho días, a partir en la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes.

1.º Un armario de madera corriente, con una luna, viejo, en 150 pesetas.

2.º Seis sillas de madera, tapizadas adamasadas, fondo azul en buen estado, 600 pesetas.

3.º Una mesa de comedor de madera, la parte superior chapada de nogal, en buen uso, 500 pesetas.

4.º Tres sillas butacas, de construcción mimbre, en buen estado, 300 pesetas.

5.º Dos sillones de mimbre, haciendo juego con las anteriores, en 300 pesetas.

Suma total, 1.850 pesetas.

Valorado todo ello en la suma de mil ochocientos cincuenta pesetas, señalándose para remate ante este Juzgado el día treinta y uno del actual, y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, a 7 de Marzo de 1959.—El Juez Municipal núm. 2, J. Álvarez Vijande.—El Secretario, P. H., Esteban Enebral.

1043 Núm. 311.—66,15 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Álvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 100/58, a los que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, D. Isidro Vázquez Barrios, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Molinaseca, representado por el Procurador D. Ramón González Toral, bajo la Dirección del Letrado, D. Ramón González Viejo; y de la otra, como demandados, D. Marcelino Brañuelas Pérez y D. Daniel Brañuelas Guerrero, también mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo de Riego de Ambrós, el primero representado por el Procurador D. Mario Nieto Taladriz, y defendido por el Letrado D. Tomás González Cubero, y el último declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios en cuantía no superior a dos mil pesetas» y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Ramón González Toral, debía de condenar y condeno a los demandados D. Marcelino Brañuelas Pérez y D. Daniel Brañuelas Guerrero, a que una vez que ésta sentencia adquiriera carácter de firme, abonon, con carácter solidario, al actor D. Isidro Vázquez Barrios, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, el valor del negrilla cortado en la finca a que se refiere el hecho primero de la demanda, en cuantía que será fijada en período de ejecución de sentencia, y les impongo las costas procesales. Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano

Barrio.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de la fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fines de notificación al demandado rebelde D. Daniel Brañuelas Guerrero, expido el presente testimonio, en Ponferrada a dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Lucas Álvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

992 Núm. 314.—110,25 ptas.

Juzgado Comarcal de Toreno

Yo, infrascrito Secretario del Juzgado Comarcal de Toreno (León).

Doy fe: Que en este Juzgado Comarcal se sigue juicio verbal de faltas número 92-1958, por lesiones y maltratos, según denuncia formulada por José Rodríguez Pedreda, en ignorado paradero, contra Alberto Fernández Arias, vecino de Matarrosa y contra Vicente Sánchez Valdés, vecino de Elgoibar (Guipúzcoa), habiendo recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la Villa de Toreno a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de esta jurisdicción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de Matarrosa, según denuncia formulada por José Rodríguez Pedreda, de veintiún años, soltero, hijo de María, natural de Monforte de Lemos (Lugo) y vecino de expresado Matarrosa, contra Alberto Fernández Arias, de cuarenta y cinco años de edad, casado, Vigilante de minas, hijo de Jerónimo y de Froilana, natural de la República Argentina y vecino también de Matarrosa, y contra Vicente Sánchez Valdés, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, hijo de Joaquín y de Blandina, natural de La Habana (Cuba) y vecino de Mendaro, barrio de Arregui, en Elgoibar (Guipúzcoa), resultando como perjudicados, Antonio Uzal Rodríguez, de treinta y tres años, soltero, minero y vecino de Matarrosa; Miguel Da Silva, de treinta y cinco años, casado, jornalero y en ignorado paradero y Enrique Gómez Martínez, de veintisiete años, soltero, jornalero y vecino de Matarrosa, en cuyos autos ha sido parte el representante del Ministerio Fiscal, por lesiones y maltratos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Alberto Fernández Arias, ya circunstanciado y como autor de dos faltas de lesiones previstas y penadas en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor por cada falta cometida, indemnización a Vicente Sánchez Valdés y Antonio Uzal Ro-

dríguez por cada uno de los días que ambos estuvieron incapacitados para el trabajo y en cuantía de cuarenta pesetas día y al pago de los gastos médicos farmacéuticos que a los mismos les fueron irrogados y que figuran consignados en autos. Asimismo debo condenar a dicho acusado Alberto Fernández Arias, como autor de dos faltas de maltrato de obra, definidas y penadas en el artículo 585, párrafo 1.º del Código Penal, a la multa de cincuenta pesetas por cada falta que hará efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado. Igualmente debo condenar y condeno al acusado Vicente Sánchez Valdés, también circunstanciado y como autor de dos faltas de lesiones sancionadas en el art. 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor por cada falta y al pago de los gastos médicos irrogados al Alberto Fernández y a Emilia Aseño Santalla, que también figuran en autos, para los que no procede indemnización por incapacidad ya que por ninguno de los Facultativos ha sido acreditada en autos. Las costas procesales serán impuestas para ambos acusados en forma proporcional al número de faltas acusadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo:—Paciano Barrio Nogueira.—Rubricado.—Hay un sello en tinta en el que se lee: Juzgado Comarcal de Toreno (León)».

Y con el fin de que sirva de notificación al denunciante José Rodríguez Pedreda, actualmente en ignorado paradero, y al perjudicado Miguel Da Silva, también con domicilio ignorado, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Toreno, a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez Comarcal, Paciano Barrio Nogueira. 984

Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza al lesionado Adolfo Díaz Fernández, de 31 años de edad, soltero, mecánico, natural de Las Caldas (Oviedo) y vecino que fué de Ciñera, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Médico Forense, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordado en sumario núm. 18 de 1959, por lesiones.

La Vecilla, 6 de Marzo de 1959.—El Secretario judicial, (ilegible). 1053

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núme-

ro 351, 424 y 508/1958 seguidas contra D. Mariano García y García, vecino de Ponferrada, para hacer efectiva la cantidad de 1.451,89 pesetas, por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Una sierra mecánica para hierro, marca «Arno», número 1, con motor acoplado de medio caballo, valorada en 4.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día treinta de Marzo y hora de doce y media de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el 50 por 100 de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—F. J. Salamanca Martín. El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

1040 Núm. 316.—120,75 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 309/58 y otras, seguidas contra don Julio Pastor Murciego, vecino de León, para hacer efectiva la cantidad de 2.229,10 pesetas por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Tres tornos de madera montados sobre cojinetes de bolas, para fabricación de cacharros de barro, de los llamados de pedal, valorados en 3.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día treinta de Marzo y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta

por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

1041 Núm. 317.—120,75 ptas.

Fiscalía Provincial de Tasas

EDICTO

Por el presente, se cita, emplaza y hace saber a Telesforo Rodríguez Blanco, de 43 años de edad, casado, hijo de Juan y Anastasia, natural de Valle de Mansilla (León), vecino que fué de León, hoy en ignorado paradero, que en el expediente que por esta Fiscalía Provincial se le siguió, con el núm. 29.494, fué sancionado con multa de tres mil pesetas (3.000 pesetas), debiendo en consecuencia ingresar el importe de dicha recaída sanción, en el improrrogable plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto-notificación, pudiendo interponer, asimismo, recurso de alzada dentro del plazo de dos días, a partir de igual fecha, previo el abono de la multa y consignación del 50 por 100 de la misma, transcurrido el señalado plazo sin haber comparecido se le considerará notificado legalmente; rogándose a posteriores efectos a todas las Autoridades, Agentes de las mismas y personas en general que conozcan su actual paradero, lo pongan seguidamente en conocimiento de esta Fiscalía Provincial.

León, 26 de Febrero de 1959.—El Fiscal Provincial de Tasas, accidental (ilegible). 1005

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes del Río Orgitorio y Reguera, de Sofredo de San Andrés y San Facundo

Por el presente se convoca a Junta General a todos los interesados participantes en la Comunidad de Regantes al objeto de proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad, Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1959, en la casa Escuela de San Andrés y hora de las doce de la mañana.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos por la Ley.

San Andrés de las Puentes a 10 de Marzo de 1959.—El Presidente, Miguel García.

1004 Núm. 313.—49,90 ptas.